

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso antresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas...
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20'
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30'
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45'
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, conformándose con lo consultado por el de Estado en pleno; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer se deje sin efecto la corrección que a virtud de acordada del referido alto Cuerpo, aprobada por Mi Real decreto de 20 de Noviembre de 1892, ha sido impuesta, entre otros Magistrados de la Audiencia de Albacete, a D. Miguel López de Sá, que entendieron en grado de apelación en la competencia entre el Gobernador civil de la provincia del mismo nombre y el Juez de instrucción de Yeste, con motivo de la causa instruida contra D. José Fernández, ex Alcalde de Socobos, que se resolvió por Mi expresado Real decreto, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 23 del citado mes y año.

Dado en Palacio a seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración a los servicios y circunstancias del General Jefe de la 11.ª brigada orgánica de Infantería D. Blas Sánchez Abellán; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Simón Urruela y Cervino, Gobernador militar de la provincia de Málaga; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva D. Camilo Tolosa y Casalón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 11 de Junio de 1890, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. José Romero Lozano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 14 de Agosto de 1892, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. José Jiménez Moreno y García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 12 de Diciembre de 1892, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada D. Santiago Perdiguier y Bénédict, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 17 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Ramón Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Vizconde de Roda; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de hábito de la Orden de Calatrava, en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los estatutos

y definiciones de las Ordenes militares, en el plazo de un año, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo a lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la cal ordinaria necesaria durante el año económico de 1893 a 1894 para las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Pamplona, a los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo a lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la cal ordinaria necesaria durante el año económico de 1893 a 1894 para las obras del fuerte de Alfonso XI I, en el monte de San Cristóbal de Pamplona, a los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo a lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar a la Fábrica de Armas de Oviedo para que por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, adquiera de la Fábrica particular Santa Bárbara, de dicha ciudad, 10 toneladas de pólvora del tipo Westfaliano, para fusil, con destino a las labores de la Maestranza de Artillería de las islas Filipinas, debiendo sufragar los gastos de adquisición con los fondos girados para este servicio desde aquel Archipiélago.

Dado en Palacio a siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.^a, 7.^a y 9.^a, del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Armas de Oviedo para que adquiera por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, 32 toneladas de pólvora del tipo Wesfaliano, para fusil, de la fábrica particular de Santa Bárbara, de dicha ciudad, debiendo sufragarse los gastos de esta compra con cargo al vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de 1.300 capotes para centinela, necesarios para el servicio de acuartelamiento del Ejército durante los años económicos de 1892 á 1893, 1893 á 1894 y 1894 á 1895, con arreglo á las condiciones técnicas y dentro del precio límite que rigieron para las dos subastas consecutivas y simultáneas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución por sistema directo del servicio de limpieza en los edificios militares de la plaza de Puerto Príncipe, durante el actual año económico de 1892 á 1893, al mismo precio y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas y una convocatoria de proposiciones celebradas sin resultado, sancionando también la disposición del Capitán general de la isla de Cuba para que desde luego se realizase dicho servicio en la forma indicada.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa á la Sociedad española «Dinamita», de Galdácano, de 5.000 kilogramos de Balistita, al precio de 12 pesetas cada uno, debiendo cargarse el importe de la cantidad que se adquiera en cada año al plan de labores del material de Artillería que rija en el mismo.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando la fuerza del Ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1893 á 1894.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

A LAS CORTES

Con el objeto de dar cumplimiento al precepto contenido en el art. 88 de la Constitución, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene la honra de presentar á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley de fuerzas permanentes del Ejército activo para el año económico de 1893 á 1894, en cuya redacción se han tenido en cuenta, además de las cifras consignadas en el presupuesto de la Península y en los de los respectivos distritos de Ultramar, la creación del batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, que han hecho necesaria los recientes sucesos producidos en la isla de Cuba; y facultando al propio tiempo al Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra, por dos meses, los cuerpos de Infantería, sin aumentar los gastos presupuestados, con lo cual podrá durante este tiempo elevarse á más de 97.000 hombres la fuerza del Ejército, á fin de dedicarlo á asamblea de instrucción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.^o La fuerza del Ejército permanente en la Península para el año económico de 1893 á 1894 se fija en 80.000 hombres de tropa.

Art. 2.^o Las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, serán respectivamente 13.661, 3.092 y 11.750 hombres de tropa.

Art. 3.^o Queda autorizado el Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra las fuerzas del Ejército para asambleas de instrucción, invirtiendo al efecto los créditos presupuestados para maniobras, y compensando los mayores gastos que con este motivo se ocasionen con la concesión de licencias temporales durante el año económico, en la forma que estime más conveniente.

Madrid 7 de Junio de 1893.—El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal de la Comisión Codificadora de la Armada el Contraalmirante D. Alejandro Arias Salgado y Téllez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Codificadora de la Armada al Contraalmirante D. José Martínez Illescas y Egea.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar el contrato de compra por gestión directa, con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de los 15 metros cúbicos de álamo negro con destino á la construcción de envases para algodón pólvora que se construyen en el Arsenal de la Carraca, en el precio de 1.980 pesetas y condiciones fijadas en las dos subastas que han quedado desiertas.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquin.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia del propietario y Médico Director del balneario de Arro, en esa provincia, en solicitud de que se reduzca la temporada oficial del referido establecimiento, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta:

«La Comisión se ha hecho cargo por segunda vez del expediente instruido á instancia del dueño del balneario de Arro, provincia de Huesca, D. José Otto, en solicitud de que se reduzca la temporada oficial de dichos baños, suprimiendo de ésta la primera quincena de Junio y la segunda de Septiembre.

De su examen aparece:

Que el 7 de Septiembre de 1892 D. José Otto, propietario del balneario de Arro, elevó una instancia al Director general de Sanidad, exponiendo: que por las condiciones climatológicas de la localidad, no es posible utilizar las aguas del dicho balneario durante la primera quincena de Junio y la segunda de Septiembre; que siendo inevitable á los bañistas el paso del río Cinca, esto se hace imposible hasta últimos de Junio por el mucho aumento del caudal de sus aguas y las grandes avenidas motivadas por el deshielo de las nieves en los Pirineos; que durante los primeros días de Septiembre comienza la época de las lluvias y temporales, y el frío y la humedad hacen imposible la estancia en el establecimiento, y que en los siete años que lleva prestando servicios en el balneario no se ha presentado en él ningún bañista antes del 20 de Junio, quedando desierto en los primeros seis días de Septiembre.

Por su parte, el Médico Director remite unos estados, de los que aparece que durante los años 1888 á 1892 inclusive no ha concurrido á Arro ni un sólo bañista ni en la primera quincena de Junio ni en la segunda de Septiembre.

Estando autorizado con el informe del Médico Director cuanto expone el propietario de este establecimiento de Arro al solicitar que se supriman de la temporada oficial de aquellos baños la primera quincena de Junio y la segunda de Septiembre, y asegurando, además, bajo su firma dicho Facultativo que por las condiciones climatológicas especiales de la localidad el período más saludable y conveniente para hacer uso de las precipitadas aguas es el que se solicita:

Considerando que los dos estados que se acompañan, formados y suscritos por el Médico Director, demuestran de una manera concluyente que en los cinco últimos años no ha acudido á Arro ni un sólo bañista antes del 15 de Junio ni después de mediados de Septiembre:

Considerando que en perfecto acuerdo con lo solicitado por el propietario y lo informado por el Médico Director, la no concurrencia de bañistas en las dos precipitadas quincenas ha confirmado plenamente que en este caso particular el interés privado está en perfecta armonía con la de la salud pública.

La Comisión opina que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M.

Que puede accederse á lo solicitado por D. José Otto, dueño de los baños de Arro, reduciendo el período de tiempo de la temporada oficial de aquel establecimiento, la que deberá empezar el 16 de Junio y terminar el 15 de Septiembre de cada año.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del propietario y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Huesca.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia del propietario y Médico Director del balneario de Cervera del Río Alhama, en esa provincia, en solicitud de que se reduzca la temporada del citado establecimiento, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su comisión de baños, que ha continuación se inserta:

«La Comisión se ha hecho cargo una vez más del expediente relativo á la reducción de temporada oficial para el uso de las aguas minero-medicinales de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, solicitada por el propietario de las mismas.

De su examen aparece que D. Joaquín Aguedas y Español, propietario de los baños minerales de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, y D. Enrique Pratosi, Médico Director de los mismos, acuden al señor Subsecretario de este Ministerio, exponiendo: que dado el emplazamiento del balneario en dirección al Norte, y resguardado por los restantes puntos por elevados montes y situado en pleno regadío, se hacen notar grandes variaciones en la temperatura y humedad, habiendo sido en la segunda quincena del mes de Junio del pasado año de 1892 doce grados centígrados la mi-

nima y 32 la máxima, siendo perjudicial á los bañistas el uso de varias formas de aplicación, como baños generales, estufas, etc., con cambios tan bruscos de temperatura, y por otra parte, dado el escaso número de bañistas que en los cinco años últimos ha acudido á este balneario en número de 21 el total, según certificación que se acompaña, y no siendo perjuicio para el público la supresión de la segunda quincena del mes de Junio, quedando reducida á tres meses la temporada oficial, como así lo ha verificado el balneario de Grávalos, distante 12 kilómetros. Por lo que en análogas condiciones de localidad, suplica se conceda la supresión de la segunda quincena del mes de Junio, comenzando la temporada oficial de los baños de Cervera del Río Alhama en 1.º de Julio y terminando el 30 de Septiembre.

En su consecuencia:

Resultando que el propietario de los precitados baños reproduce en su instancia los razonamientos que expuso en su última de 5 de Abril de 1892, y que motivaron, por no acompañarse documentos que justificaran la petición, el informe negativo de este Consejo, y además se hace constar en aquélla por el Médico Director que son muy bruscas las alteraciones en la temperatura durante la segunda quincena de Junio:

Considerando que dicho propietario, al reproducir su súplica, justifica con el informe del Médico Director que los cambios en la temperatura de la localidad son tan bruscos y tan frecuentes, que aconsejan la conveniencia de prescindir del uso de las aguas en la segunda quincena de Junio:

Considerando que este Cuerpo consultivo manifestó ya en su informe de 24 de Mayo de 1892 que podría accederse á lo solicitado cuando el Médico Director expusiera su criterio acerca de los extremos indicados.

La Comisión opina que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M.

Que procede modificar la temporada oficial del balneario de Cervera del Río Alhama, fijándola en el período de 1.º de Julio á 30 de Septiembre.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del propietario y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con el parecer emitido por este Consejo en sesión de 13 de Mayo próximo pasado; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acordar que la cátedra de Clínica quirúrgica, primero y segundo curso, de la Facultad de Medicina establecida en Cádiz, vacante en 1.º de Febrero último por traslado de D. Luis

Guedea y Calvo á la de Patología quirúrgica de Barcelona, y cuya provisión corresponde al segundo turno de concurso entre los de su clase, se anuncie al turno especial de Profesores clínicos que determinan los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 28 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1893.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción de dos acciones, números 204.772 y 209.224, expedidos por este establecimiento en 25 de Enero y 2 de Junio de 1892 respectivamente, á favor de D. Enrique Foxá y Pinillo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2253

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Junio de 1893.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Sarampión	Ancora, 8.	»	21	Varón	Feto	»	»	Tribulete, 19.	»
2	Idem	1	P.	Idem	Sombrerete, 4.	»	22	Idem	»	»	»	Hortaleza, 31.	»
3	Idem	5	P.	Difteria	Nuncio, 5.	»	23	Idem	»	»	»	San Vicente, 21.	»
4	Idem	30	Soltero	Lesión orgánica	Cruz Verde, 12.	»	24	Idem	»	»	»	Ave María, 46.	»
5	Idem	64	Casado	Insuficiencia mitral	Esgriima, 11.	»	25	Hembra	5 m.	P.	Sarampión	C. de San Vicente, 2.	»
6	Idem	34	Soltero	Hemorragia	Prisiones militares.	Judicial.	26	Idem	1	P.	Idem	San Vicente, 65.	»
7	Idem	5	P.	Laringitis	P. de los Consejos, 3.	»	27	Idem	2	P.	Idem	Embajadores, 103.	»
8	Idem	1	P.	Bronquitis	Segovia, 32.	»	28	Idem	24	Soltera	Tuberculosis	Acuerdo, 6.	»
9	Idem	1	P.	Idem	Santa Eufemia, 7.	»	29	Idem	32	Casada	Fiebre puerperal	Espos y Mina, 2.	»
10	Idem	48	Casado	Pneumonía	Huerta del Bayo, 9.	»	30	Idem	4 m.	P.	Sífilis infantil	Carnero, 11.	»
11	Idem	63	Idem	Idem	San Vicente, 63.	»	31	Idem	28	Casada	Septicemia (1)	C. de Castilla, 5.	»
12	Idem	55	Idem	Pulmonía	Princesa, 28.	»	32	Idem	31	Soltera	Endocarditis	Malasaña, 19.	»
13	Idem	5 m.	P.	Catarro (1)	Constancia, 19.	»	33	Idem	1	P.	Lesión orgánica	Ronda de Valencia, 10.	»
14	Idem	3	P.	Nefritis	Santa Teresa, 3.	»	34	Idem	1	P.	Bronquitis	Santa Cruz, 3.	»
15	Idem	4 m.	P.	Atrepsia	Inclusa.	»	35	Idem	1	P.	Idem	Leganitos, 57.	»
16	Idem	4 m.	P.	Meningitis	Atocha, 20.	»	36	Idem	48	Casada	Pulmonía	Ribera de Curtidores, 6.	»
17	Idem	3 m.	P.	Idem	Embajadores, 49.	»	37	Idem	34	Soltera	Pneumonía	Miguel Servet, 11.	»
18	Idem	8 m.	P.	Idem	P. de Santo Domingo, 1.	»	38	Idem	60	Viuda	Catarro (1)	Bravo Murillo, 18.	»
19	Idem	48	Soltero	Afección crónica (1)	Carretera de Extremadura, 62.	»	39	Idem	64	Idem	Congestión (1)	Jacometrozo, 75.	»
20	Idem	12 d.	P.	Falta de desarrollo.	Obispo, 8.	»	40	Idem	1	P.	Meningitis	Duchilleros, 14.	»
							41	Idem	4 d.	P.	Raquitismo	M. Chica, 10.	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Sarampión	2	3	5
Idem	»	1	1
Otras infecciosas	1	3	4
Circulatorio	3	2	5
Respiratorio	7	5	12
Gástrico	»	»	»
Génito urinario	1	»	1
Cerebro-spinal	4	2	6
Locomotor	»	»	»
Demás enfermedades	6	1	7
TOTAL de inhumaciones	24	17	41

Madrid 3 de Junio de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la cátedra de Clínica quirúrgica (primero y segundo curso), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual, en virtud de lo mandado en Real orden de esta fecha, ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 28 de Octubre de 1892. Pueden tomar parte en este concurso los Profesores clínicos de dicha Facultad de Medicina de Cádiz que hayan obtenido su cargo por oposición y lleven más de cinco años de buenos servicios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, lo cual se advierte para que la Autoridad respectiva disponga que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Esta Dirección general, de conformidad á lo establecido en el art. 7.º del reglamento de 30 de Junio de 1885, ha acordado

abrir nuevo concurso por término de diez días entre los Directores ó Maestros de establecimientos privados de primera enseñanza, que llevado más de dos años de existencia en esta Corte y acreditando una matrícula escolar que exceda de 80 alumnos asistentes todo el año á su respectiva Escuela, puedan formar parte de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, con arreglo á lo preñado en el referido reglamento.

Lo que la Dirección general anuncia para conocimiento de los Directores y Maestros de dichos establecimientos á los efectos correspondientes.

Madrid 3 de Junio de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón provisional del personal activo y cesante de la Dirección general de Instrucción pública, formado en 31 de Marzo de 1893 en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley de Presupuestos vigente y en el Real decreto de 3 del mismo mes de Marzo. (1)

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	ANTIGÜEDAD EFECTIVA						OBSERVACIONES	
			Día.	Mes.	Año.		EN LA CATEGORÍA		EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO					
							Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.		Meses.
1	José Borrego y Guerrero.....	Badajoz.....	16	Diciembre..	1889	Conserje de la Universidad Central.....	20	4	14	24	2	4		
	Dependientes													
	CON 3.000 PESETAS													
1	José García y Suárez.....	Oviedo.....	2	Septiembre.	1882	Conserje de la Facultad de Medicina de la Universidad Central	10	6	»	41	8	22		
2	Antonio Alvarez Fernández.....	Oviedo.....	18	Enero.....	1821	Idem de la Biblioteca Nacional.....	8	5	17	44	11	4		
3	José Díaz González.....	Lugo.....	»	»	»	Idem de la Escuela superior de Arquitectura.....	7	9	»	33	5	20		
4	Gregorio Manjón Machado.....	Granada.....	17	Mayo.....	1825	Idem del Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	6	4	23	44	4	6		
5	Vicente Guillén y Manzo.....	Valencia.....	2	Abril.....	1850	Jardinero Mayor del Botánico de la Universidad de Valencia.	»	6	8	»	6	8		
	CON 2.500 PESETAS													
1	Juan Sánchez de Ron.....	Oviedo.....	8	Octubre.....	1824	Conserje de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.	12	9	»	41	10	9		
2	José Escribano y García.....	Salamanca.....	26	Febrero.....	1850	Idem del Museo de Ciencias naturales de Madrid.....	12	2	16	22	11	16		
3	Maximino García y Suárez.....	Oviedo.....	17	Febrero.....	1828	Idem de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.	10	8	»	41	4	14		
4	José Mateo y Piqueras.....	Ciudad Real..	20	Noviembre..	1820	Idem de la Escuela de Veterinaria de Madrid.....	9	7	10	24	2	15		
5	José Aguilar Moreno.....	Badajoz.....	10	Abril.....	1837	Idem de la Real Academia de la Historia.....	9	1	25	18	11	3		
6	Juan de Tomás y Martorel.....	Madrid.....	22	Noviembre..	1843	Portero primero de la Biblioteca Nacional.....	7	9	»	24	8	18		
7	Mauricio Soria y Manco.....	Soria.....	22	Septiembre.	1842	Portero de la Universidad Central.....	5	9	»	30	8	3		
8	Manuel Vázquez y Sevilla.....	Madrid.....	10	Abril.....	1819	Conserje del Museo Arqueológico Nacional.....	5	7	18	37	1	14		
9	Joaquín de Vera Ramos.....	Ciudad Real..	18	Agosto.....	1843	Idem de la Escuela Central de Artes y Oficios.....	5	6	»	24	6	1		
10	Juan Bautista López Sánchez.....	Ciudad Real..	29	Agosto.....	1825	Idem del Observatorio Astronómico de Madrid.....	5	1	19	32	1	21		
11	Eustaquio Cabezas.....	Badajoz.....	2	Noviembre..	1823	Idem de la Escuela especial de Escultura, Pintura y Grabado.	4	5	22	24	»	20		
12	Pedro González Barquero.....	Madrid.....	26	Enero.....	1832	Idem de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.	2	8	»	28	5	23		
13	Julian Ciriaco Lacruz.....	Ternel.....	8	Agosto.....	1835	Idem del Instituto de San Isidro.....	1	11	»	25	8	25		
14	Salvador Cervero y Jiménez.....	Ternel.....	5	Agosto.....	1859	Idem de la Biblioteca Universitaria de Madrid.....	»	9	10	»	9	10		
15	Vicente Molero y Ubeda.....	Ciudad Real..	26	Abril.....	1832	Idem de la Academia de Ciencias Morales y Políticas.....	»	8	»	34	3	»		
16	Francisco Herreros y Moreno.....	Malaga.....	21	Diciembre..	1831	Celador del Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	»	»	11	40	10	7		
17	Joaquín Agustín Maroto.....	Segovia.....	»	»	»	Portero de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.....	6	3	24	18	9	28		Cesante por supresión desde 31 de Julio de 1892
	CON 1.750 PESETAS													
1	Celestino Jiménez Carabella.....	Cuenca.....	5	Abril.....	1829	Conservador guardarmaeón del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.....	13	»	22	23	8	21		
2	Angel Lorenzo y Mérida.....	Madrid.....	2	Agosto.....	1837	Jardinero de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.	12	6	3	42	9	15		
3	Quintín Ruiz y García.....	Soria.....	31	Octubre.....	1835	Portero de la Secretaría general de la Universidad Central..	11	3	»	38	5	»		
4	José María Ibarra.....	Vizcaya.....	8	Diciembre..	1825	Maestro de ceremonias de la Universidad Central.....	10	5	20	45	1	»		
5	Juan Luna de Jara.....	Ciudad Real..	12	Febrero.....	1839	Conserje de la Universidad de Valencia.....	6	11	»	27	6	17		
	CON 1.740 PESETAS													
1	Juan Sellarés y Farell.....	Barcelona.....	11	Agosto.....	1826	Conserje del Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona.....	3	1	15	34	8	9		
	CON 1.625 PESETAS													
1	Lucas Suárez y Fernández.....	Oviedo.....	11	Julio.....	1833	Conserje de la Universidad de Barcelona.....	8	8	»	10	9	29		
	CON 1.525 PESETAS													
1	Donato Frontiñán Abastás.....	Valladolid.....	12	Diciembre..	1838	Bedel segundo de la Universidad de Valladolid.....	6	10	4	35	6	»		

(Se continuará)

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Granada.—José Alarcón, Prado, 27.
Valladolid.—José Sánchez, Correo Central.
J. Caballeros.—Julio Salas, Grujillas, 10.
Reus.—Antonia Alvarez, parador Barcelona.
Bilbao.—José Noval, Alcalá, 4.
Granada.—Matilde Fernández, Cava Baja, segundo derecha.
Alcalá Henares.—Domingo Ruiz, N.
Pisencia.—Teresa Concha, N.
Pamplona.—Mariano San José, Sánchez Pastor, 8.
Navalmoral.—Ildefonso Gómez, Toledo, 9, segundo.

ESTE

Cerna Moroida.—Flores, 2, plaza Independencia.

NORTE

Cangas Tineo.—María Rascaño, Almagro, 26 (ausente).
Tenerife.—Eusebio Pelegrí, Fuencarral, 95, segundo.

NOROESTE

Burgos.—Sofía Collantes, Mendizábal, 61.

SUR

Salamanca.—Ildefonso Fernández, Colegio San Ildefonso.
Madrid 7 de Junio de 1893.—El Subdirector, Lucio A. Pérez.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Debiendo proveerse 10 dotes de 500 ducados cada una de las establecidas en la fundación benéfica de D. Antonio Sanz de Ureña y de su esposa Doña Francisca Teresa del Corral, entre sus parientes que aspiren á tomar estado de matrimonio ó de religión, se llama á las que se crean con derecho á las dotes para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas que acrediten su parentesco en las oficinas de dicha Junta, calle del León, 40 y 42.

Madrid 30 de Mayo de 1893.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X—2261

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicada en la GACETA DE MADRID núm. 123 de 3 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 104 y 264, de 3 y 4 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de 1.500 kilogramos cinc en plancha necesario en la cuarta agrupación, con destino á la composición del puente de la Isleta de Cuatro Torres, bajo el tipo total de 1.275 pesetas, se hace saber por medio del presente que en virtud de acuerdo de esta Corporación queda suspenso el remate de esta subasta, toda vez encontrarse ya este material contratado por dos años.

Carraca 2 de Junio de 1893.—El Secretario, José Valverde. 180—S

Junta económica de la Pirotecnia militar de Sevilla.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de segunda subasta, publicado por esta Junta en la GACETA del 31 de Mayo último, se cometió el error de consignar que las proposiciones han de ser redactadas en papel del sello undécimo, debiendo decir del sello duodécimo, según expresa el original.

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo último, se ha señalado el día 30 de Junio corriente, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Potes, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 15.980 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 799 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 2 de Junio de 1893.—El Presidente, Francisco, Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 236—S

7.º Tercio de la Guardia civil.

El día 17 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de sombreros que por el tiempo de cuatro años pue-

dan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el 7.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 6 de Junio de 1893.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea. 234—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Empréstito hipotecario.

Debidamente autorizado por Real orden de 4 de Abril de 1893, esta municipalidad emite un empréstito hipotecario bajo las condiciones siguientes, que han sido aprobadas por la Junta municipal en sesión de 27 de los corrientes:

1.ª Este Ayuntamiento emitirá 10.000 obligaciones que representan el empréstito municipal hipotecario de 5 millones de pesetas, con destino al pago de 2.625.000 pesetas al Sr. Marqués de Ayerbe, á la conversión de 4.152 títulos del empréstito contraído en 1882 y á los gastos que ocasione la emisión de los nuevos títulos y autorización de la escritura correspondiente.

Dichas obligaciones, de 500 pesetas de capital nominal cada una, serán al portador y llevarán la fecha de 1.º de Julio de 1893.

2.ª Las referidas obligaciones disfrutaran el interés anual del 6 por 100, pagadero por semestres vencidos, que se satisfarán en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año.

3.ª El Ayuntamiento satisfará á los tenedores de las obligaciones, en cuanto éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico.

4.ª La amortización se verificará por sorteos anuales, con arreglo al cuadro que al final se inserta, entrando en los mismos todas las obligaciones emitidas, incluso aquellas que no estén en circulación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar la amortización.

5.ª Dicho empréstito tendrá la garantía del valor de los terrenos cedidos al Municipio por la ley de 1869 del 18 de Diciembre y 8 de Julio de 1892, que existen aún sin enajenar, y además los ingresos del presupuesto ordinario.

6.ª Las obligaciones de este empréstito serán admitidas á la par, como metálico, en la Caja municipal para todos los servicios que deban afanzarse por medio de depósitos.

7.ª El importe de dichos solares se invertirá en amortizar obligaciones.

8.ª La adjudicación de las referidas obligaciones se efec-

tuará en subasta pública al mejor postor, y en igualdad de proposiciones por prorrato y sorteo supletorio para las fracciones en caso de exceso.

9.ª La subasta tendrá lugar el día 27 del mes de Junio próximo venidero, á las once en punto de la mañana, en estas Casas Consistoriales.

10. Las proposiciones podrán hacerse por una ó más obligaciones al tipo mínimo de 500 pesetas por obligación, en metálico, sin deducción alguna. En su consecuencia, serán desechadas todas las proposiciones que no cubran este tipo.

11. Las proposiciones, á las cuales no deberá preceder depósito, se presentarán en papel sellado de clase 12.ª, timbre de una peseta, exhibiendo el interesado su cédula personal, en pliego cerrado y ajustadas al modelo que á la conclusión se inserta.

12. Las proposiciones podrán presentarse desde luego en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, donde se numerarán á presencia del portador, entendiéndose á éste el oportuno resguardo, si así lo solicita.

13. A la hora fijada para la subasta, el Presidente señalará el tiempo que considere conveniente para que puedan presentarse nuevas proposiciones. Terminado éste, después de anunciar que se va á proceder á la apertura de las proposiciones y de admitir las que en el acto se le entregaren, se leerán todas ellas por el orden de presentación. Inmediatamente se adjudicarán á los mejores postores las obligaciones pedidas, y se procederá si á ello hubiese lugar, al prorrato entre las proposiciones iguales y al sorteo supletorio para las fracciones, entendiéndose que la proclamación del resultado de la adjudicación produce todos los efectos de una notificación en forma.

14. Dentro del tercer día deberá efectuarse en la Depositaria de fondos municipales el pago del importe total de las obligaciones adjudicadas, al precio de las respectivas proposiciones, bajo pena de pérdida de los derechos adquiridos. Los tenedores de obligaciones de 1882 y el Sr. Marqués de Ayerbe podrán tomar parte en la subasta, admitiéndoseles en pago de las obligaciones que se les adjudiquen como mejores postores la parte proporcional de sus respectivos créditos.

Barcelona 27 de Mayo de 1893.—El Alcalde constitucional, Manuel Hermúa.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y de la Junta municipal, el Secretario, Agustín A. y Rubio.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., piso....., bien enterado de las condiciones de contratación del empréstito municipal de 5 millones de pesetas, autorizado por Real orden de 4 de Abril último, se comprometo á tomar obligaciones (en letra) de dicho empréstito al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada una, pagadero en metálico, con exclusión de todo papel, dentro de tercer día.

(Fecha y firma del proponente.)

Obligaciones en circulación.	Intereses.	Fecha de la amortización.	Láminas amortizables.	Importe.	TOTAL que debe consignarse en los respectivos presupuestos.
1893-94 Primero..... 10.000	150.000	1.º de Julio de 1894.....	1.000	500.000	300.000
Segundo..... 10.000	150.000				
1894-95 Primero..... 9.000	135.000	1.º de Julio de 1895.....	1.000	500.000	770.000
Segundo..... 9.000	135.000				
1895-96 Primero..... 8.000	120.000	1.º de Julio de 1896.....	1.000	500.000	740.000
Segundo..... 8.000	120.000				
1896-97 Primero..... 7.000	105.000	1.º de Julio de 1897.....	1.000	500.000	710.000
Segundo..... 7.000	105.000				
1897-98 Primero..... 6.000	90.000	1.º de Julio de 1898.....	1.000	500.000	680.000
Segundo..... 6.000	90.000				
1898-99 Primero..... 5.000	75.000	1.º de Julio de 1899.....	1.000	500.000	650.000
Segundo..... 5.000	75.000				
1899-1900 Primero..... 4.000	60.000	1.º de Julio de 1900.....	1.000	500.000	620.000
Segundo..... 4.000	60.000				
1900-1901 Primero..... 3.000	45.000	1.º de Julio de 1901.....	1.000	500.000	590.000
Segundo..... 3.000	45.000				
1901-1902 Primero..... 2.000	30.000	1.º de Julio de 1902.....	1.000	500.000	560.000
Segundo..... 2.000	30.000				
1902-1903 Primero..... 1.000	15.000	1.º de Julio de 1903.....	1.000	500.000	530.000
Segundo..... 1.000	15.000				
1903-1904			1.000	500.000	500.000
	1.650.000		10.000	5.000.000	6.650.000

X—2257

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Andalucía.

Por acuerdo de la Junta municipal de Vocales asociados, y en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 11 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, se anuncia la vacante de cada una de las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, las cuales se proveerán con arreglo á los trámites que establece el referido Real decreto.

Las vacantes se anuncian por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo dirigirse á esta Alcaldía solicitudes documentadas los Sres. Facultativos que aspiren á cualquiera de dichas plazas.

La dotación ó sueldo anual señalado á cada uno de los Médicos titulares es el de 1.400 pesetas; el contrato se celebrará por cuatro años y el maximum del número de familias pobres con derecho á la asistencia facultativa será el que determina el artículo 6.º del referido Real decreto.

Y á los efectos legales, se publica el presente.

Fuentes de Andalucía 19 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pastor Atocha. X—2260

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Aurea Lombardía Seijas, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 22 de Abril señalando el día 17 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Pedro Pérez Muñoz y Antonia Elías Rufino, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Junio de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira. J—3368

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Esteban Rivas Ruiz, por asesinato, y en la que es parte el Ministerio fiscal y Doña Casimira López Rodas, como actora, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 22 de Abril, señalando el día 12 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del jurado, mandando se cite á los testigos Enrique Graelles y Francisco Albertos, como lo verifico por medio de la presente. á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Junio de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira. J—3867

Juzgados militares.

CEUTA

D. Bartolomé Malpica y Lobatón, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Ceuta, y Fiscal instructor del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada me conceden como Fiscal de la sumaria que se instruye contra Francisco Alvarez Rocha, patrón que fué del falucho de la inscripción de Ceuta, nombrado *Asulto*, por el delito de contrabando de guerra en las costas de Marruecos y otros excesos, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de veinte días comparezca en la Capitanía del puerto de Ceuta, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Dado en Ceuta á 25 de Mayo de 1893.—Bartolomé Malpica. 919—M

CORDOBA

D. Ramón Pineda y Alanis, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento de cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería, de guarnición en Córdoba, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de este regimiento para instruir el oportuno expediente por la falta grave de primera deserción cometida por el soldado del mismo regimiento Manuel Benítez Cabrera, natural de Málaga, provincia de ídem, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, su producción buena, su estado soltero, señas particulares pecoso, no sabe leer ni escribir;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Benítez Cabrera, soldado del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Alfonso XII en Córdoba.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Benítez Cabrera, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia: lo firmo en Córdoba á 23 de Mayo de 1893.—Ramón Sineda. 916—M

CORUÑA

D. Manuel Alenda Castillo, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado prófugo de esta capital Agustín López Campo, á quien de orden del Señor Coronel de este regimiento estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple y quebrantamiento de arresto cometido el día 21 del presente mes, hallándose agregado á la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Agustín López Campo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza y cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Zamora, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII y local que ocupa el expresado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Vicente y de Josefa, natural de Cudeiro, provincia de Orense, parroquia de Cudeiro, vecindado en Coles, Juzgado de primera instancia de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 19 de Agosto de 1874, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 652 milímetros, sus señas estas: pelo, cejas, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural y producción fácil, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Orense.

Dada en la Coruña á 25 de Mayo de 1893.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Alenda. 922—M

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente hago saber que en el ramo de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida contra Valentín Sánchez Pérez, vecino de Trillo, por disparo de arma de fuego, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Que debía adjudicar y adjudicaba los bienes embargados á Valentín Sánchez y Pérez, descritos en la diligencia en los folios 7 y 8, á la Hacienda nacional, en pago de las 298 pesetas con 35 céntimos que á la misma deben satisfacerse, y el resto ó sobrante á todos y cada uno de los partícipes en la tasación, en la cuota y cantidad proporcionales á sus respectivos créditos.»

Y con objeto de que los interesados, cuyos domicilios se

ignorán, puedan pedir lo que más á su derecho juzguen conveniente, por medio de este edicto se les hace saber la adjudicación decretada.

Dado en Cifuentes á 27 de Mayo de 1893.—Fernando Bernáldez.—Manuel Gamarra.

Bienes embargados.

- Un tierra de secano en las Humberías, de un celemin.
- Otra en el prado, de ídem.
- Otra en el pino, de ídem.
- Otra en la Carraquilla, de ídem.
- Tres cuartas partes de casa en la calle de San Blas, número 3.
- Un cobacho.
- Una cuadra debajo del castillo.
- Una tierra de regadío de dos celemines.

Interesados en la tasación.

- D. José Recuenco, 70'25 pesetas.
- Diego Esteban Pajares, 5.
- Franco Pastor, 3'50.
- Telesforo Bachiller, 32'75.
- Juan Pérez, 28.
- Blas Moréu, 27'50.
- Juan Martín, 52'25.
- Basilio Batanero, 1'50.
- Saturnino Bacarino, 4'50.
- Manuel Matamala, 4'50.
- Victoriano Ciruelos, 80.
- Valentín Peña, 17'50.
- Porteros, Alguaciles y mozos de estrados, 8'75.
- A la Hacienda, por sus diferentes conceptos, 298'35.

J—3842

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente hago saber que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa contra Julián Moreno, vecino de Valtabado del Río, por el delito de lesiones, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Que debía adjudicar y adjudicaba todos y cada uno de los bienes embargados á Julián García Moreno, descritos á los folios 7 vuelto y 8, á Leonardo Martínez, como pago de las 36 pesetas al mismo debidas, en concepto de indemnización, y el resto de 50 pesetas con 93 céntimos á la Hacienda nacional, como pago en parte de las 292 pesetas con 22 céntimos á que asciende su crédito.»

Y con objeto de que los interesados en la tasación, cuyos domicilios se ignoran, puedan pedir lo que más á su derecho juzguen conveniente, por medio de este edicto se les hace saber la adjudicación decretada.

Dado en Cifuentes á 28 de Mayo de 1893.—Fernando Bernáldez.—De su orden, Manuel Gamarra.

Bienes embargados.

- Un porrón de vidrio.
- Una sartén pequeña.
- Una alcuza.
- Una olla.
- Unas tenazas.
- Un banquete de tres patas.
- Un plato quebrado.
- Tres cucharas.
- Tercera parte de una habitación.

Interesados en tasación de costas.

- D. Leonardo Martínez, 36 pesetas.
- Victor González, 25.
- Valentín de la Peña, 31'50.
- Alguaciles de la Audiencia, 13'09.
- D. José Villamil, 60.
- Valentín de la Peña, 4.
- Alguaciles de la Audiencia, 1'87.
- Hacienda nacional, 292'76.

J—3843

CORUÑA

D. José Fernández Otero, Secretario judicial interino de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico que por el Sr. D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de este partido, se acordó en providencia del día de hoy citar á D. José Delgado Ortega, apuntador de la Compañía dramática del Sr. Mario; D. Ricardo Delgado Gómez, actor dramático; D. Anselmo Cancio Reoyo, peluquero; D. Claudio Compta Altamiras, actor; D. Ramón Bonell Romani, actor; D. Isaac Puga Rodríguez, actor; D. Antonio Fornoza Orejón, actor; D. Alberto Morales del Valle, actor; Doña María Cancio Albarral, actriz dramática; Doña Victoria Morales Sellán, actriz; Doña Josefa Sellán Montero, Doña Pilar Zabaleza y Zurzá, Doña Dolores Montero Monje y Doña Francisca Iglesias é Iglesias, actrices de la Compañía del Sr. Mario, vecinos todos que han sido de Madrid, y cuyo actual domicilio y residencia se ignora, á fin de que en el día 27 de Junio actual, á las doce en punto de la mañana, comparezcan ante la Audiencia territorial de esta capital para asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa suscitada contra la Empresa La Ferrocarriliana sobre vuelco de un coche; bajo apercibimiento de que si no compareciesen incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y por tanto, en cumplimiento de lo mandado, á medio de la presente, se cita á los referidos testigos para que comparezcan ante la Sala al objeto acordado en el día y hora designada, bajo la multa de que se deja hecho mérito.

Coruña 2 de Junio de 1893.—José Fernández. J—3815

GIJÓN

Por medio de la presente se cita al testigo Gaspar Cienfuegos Jovellanos, vecino de esta villa y en la actualidad residente en Filipinas, para que el día 26 de Junio próximo, á las once de la mañana, comparezca ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral, que tendrán lugar en causa seguida en este Juzgado contra Admando Pelayo, sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece incurrirá en las responsabilidades que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Gijón á 27 de Mayo de 1893.—El Secretario, Marcelino Carbayeda. J—3847

LAREDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Santander referente á causa criminal por lesiones á Santiago Santos, sor-

do mudo, contra Víctor Manuel Sanmartino Valle, conocido por Inocencio Rodríguez Valle y otros vecinos de Agüera, en el Ayuntamiento de Gurriezo, cuyo actual paradero se ignora, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á dicho Santiago Santos y Víctor Manuel Sanmartino Valle, para que el día 17 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de dicha Audiencia á prestar declaración en el juicio oral correspondiente á la mencionada causa.

Y para que tenga lugar la citación de dichos individuos, á los que se advierte que tienen obligación de comparecer, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifican, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y se fijará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de los municipales de Castro Urdiales y Gurriezo.

Laredo 2 de Junio de 1893.—Zacarias Díaz Romeral. J—3817

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada con fecha 20 del actual en el expediente que instruye por delegación del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, para hacer efectivas por la vía de apremio las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas al ex Capitán de Infantería D. Felipe Luis en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido por el Tribunal militar por desfalco, se anuncia por medio de este edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, la venta en pública subasta por término de veinte días, que tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm 1, el día 30 de Junio próximo, á la una de su tarde, varios bienes inmuebles embargados al D. Felipe, y que son los siguientes:

	Pesetas.
Primero. La tercera parte proindiviso y la mitad de otro terreno parte de un solar, sito en el Valle del Moro ó Coto de Juan de Ollas, señalado con el núm. 4 de la calle de San Germán, según consta de los títulos de propiedad, en los que se consignan sus linderos y superficie, que aparece ser la de 6.530 pies cuadrados en su totalidad, de la cual corresponde á esta parte, por las que representa 3.265 pies cuadrados, tasados en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.	750
Segundo. Otra participación igual á la anterior en otro solar, en el mismo sitio del Valle del Moro, y su calle de San Enrique, señalado con el núm. 20, el cual aparece con una superficie de 310 metros y 71 decímetros cuadrados, equivalentes á 4.000 pies, también cuadrados, de cuya superficie corresponde á esta parte la de 155 metros cuadrados con 35 decímetros, equivalentes á 2.001 pies, también cuadrados, cuyo valor de esta participación ha sido tasada en quinientas pesetas.	500
Tercero. Otra participación igual á las anteriores y en el mismo sitio del Valle del Moro, señalada con el núm. 8 de la calle de San Germán, cuyo solar, según los títulos de propiedad, comprende una superficie de 201 metros cuadrados con 24 decímetros, equivalentes á 3.880 pies también cuadrados, de cuya superficie corresponde á esta parte la de 150 metros con 62 decímetros, equivalentes á 1.940 pies, también cuadrados, tasada en la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.	485
Y cuarto. Igual participación que las anteriores, también proindiviso, de un terreno en el mismo sitio que las anteriores, ó sea Valle del Moro ó Coto de Juan de Ollas, parte del cual hace fachada, al Noroeste á la calle de Bravo Murillo, formando un solar con fachada también á la calle de San Germán, y á continuación de él el resto de la parcela cercada por sus medianerías laterales y del testero por unas edificaciones de planta baja de construcción sumamente ordinaria, cuyas parcelas, señaladas en los títulos de propiedad con los números 2, 3 y 4, comprende, según los mismos títulos, una superficie total de 35.358 pies cuadrados, de la cual á esta parte corresponde 15.679 pies, también cuadrados, tasada en siete mil ochocientos treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos.	7.839'50
TOTAL.	9.574'50

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicha cantidad de 9.574 pesetas 50 céntimos, que sirve de tipo para aquella; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse á calidad de ceder, y que los títulos de propiedad están puestos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores; previniéndose además que estos deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 22 de Mayo de 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El actuario, Demetrio Bustamante. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, en Madrid á 23 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Demetrio Bustamante. J—3546

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 17 del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Mariana García Caravaca contra Doña Carmen Ruiz Delgado, como madre y legal representante de los menores D. José y D. Enrique Martínez Ruiz, herederos de D. Jacinto Martínez Alcobendas y otro, sobre liquidación de cuentas y otros particulares, emplazo por medio de la presente á la Doña Carmen Ruiz, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en autos personándose en debida forma; y la p revego que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Granda. 231—P

MADRID—HOSPICIO

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Mayo de 1893, el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes de la una, como demandante, Doña Carmen Montoro Martínez de Rivera, mayor de edad, dedicada á sus labores, y vecina de esta capital, defendida por el Letrado D. Manuel Monros, y representada por el Procurador D. Carlos Bordenallos últimamente, y de la otra, como demandado, D. Cipriano Cesteros y Escobar, empleado, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Manuel Molina, y representado por el Procurador D. Francisco Morales, sobre pago de pesetas.

Fallo que debo absolver y absuelvo á la Administración del ab intestato del General D. Manuel Salamanca y Negrete de la demanda interpuesta en estos autos por Doña Carmen Montoro de Rivera, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se hará pública en los términos que previene la ley, lo proveo, mando y firmo.—José R. Zapata.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fe.

Madrid 18 de Mayo de 1893.—Ante mí, Juan Gómez Marrodán.»

Y para notificar la sentencia inserta á los demandados ausentes, viuda é hijos del General D. Manuel Salamanca y Negrete, declarados en rebeldía, expido el presente para su inscripción en los periódicos oficiales en Madrid á 22 de Mayo de 1893.—V.º B.º.—R. Zapata.—El actuario, Juan Gómez Marrodán. 232—P

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte dictada ante mí, el infrascripto Escribano en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo del cadáver de una mujer en el túnel de la vía de circunvalación en la mañana del 21 de Abril último, la cual representaba tener de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, vistiendo falda y chaqueta negras, pañuelo de talle oscuro y medias encarnadas, se cita por el presente á todas las personas que puedan suministrar antecedentes sobre el hecho motivo de dicho sumario, así como á los parientes de la misma para que en el término de cinco días comparezcan á prestar la oportuna declaración, á fin de acreditar la identidad de referido cadáver y ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1893.—V.º B.º.—Luis Rodríguez.—El actuario, por mi compañero Sr. Moreno, Félix Ontiveros. J—3501

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Anaya López, de esta vecindad, que habitaba en la calle de la Puente, núm. 2, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre lesiones á Juana Parras Cortés é Isabel Cortés Reyes; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y detención en la cárcel pública del referido Antonio Anaya López, consignándolo á mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en Málaga á 18 de Mayo de 1893.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López. J—3466

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Rafael García Villarrubia, de doce años, hijo de Salvador y de Beatriz, soltero, natural y vecino de Benagalbón, jornalero, y Salvador García Villarrubia, de diez y siete años, hijo de Salvador y de Beatriz, soltero, natural y vecino de Benagalbón, jornalero á fin de que en el término señalado se presenten en la cárcel pública á las resultas de la causa que se les instruye por hurto de una azada de labor; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y á los dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de los referidos, procedan á su detención y con las seguridades debidas remitirlos á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 19 de Mayo de 1893.—Francisco Gallego.—Luis Pérez. J—3488

MEDINA DE RIOSECO

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa contra Francisco Pérez Gutiérrez, vecino de esta ciudad, sobre asesinato, he acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*, á Manuel Fuentes, vecino de Famoselle, que se encuentra en la ambulancia en ignoto paradero, para que el día 30 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Valladolid, á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar con motivo de dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Medina de Rioseco 22 de Mayo de 1893.—El actuario, Mateo Barrios. J—3525

MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, á fin de que comparezcan ante este Juzga-

do á prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en causa criminal que se instruye por hurto de cinco yeguas de la propiedad de D. Juan García Torrecillas, Don Bernardo Quedo Celis y D. Diego Herrera Moya en la noche del 9 de Noviembre de 1891, á los declarados procesados Francisco García Galeo, alias Curro Jiménez y Brigida de los Reyes Jiménez, alias Bárbara de los Reyes; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se exhorta, ruego y encarga á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos dos procesados, y caso de ser habidos los manden conducir y poner á la disposición de este Juzgado en clase de detenidos, teniéndolo así acordado por auto fundado.

Dado en Medina Sidonia á 19 de Mayo de 1893.—José Díez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

Señas personales de los procesados.

Francisco García Galeo, alias Curro Jiménez, natural y vecino de Granada, como de cincuenta años de edad, vendedor ambulante, alto y delgado, con una cicatriz en el pómulo izquierdo, ojos negros, pelo castaño y color triguero.

Brigida de los Reyes Jiménez, alias Bárbara de los Reyes, hija de Juan y de Juana, natural de Manilva y vecina que ha sido de Granada y Málaga en la calle Carboneros, de estado viuda, vendedora ambulante, estatura un metro 630 milímetros, dimensión de las manos 170 milímetros, de los pies 250 ídem, ojos pardos, pelo negro y color del rostro moreno. J—3489

PADRON

D. Antonio Vilar y Villar, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Padrón.

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. D. Ramón Villar, Juez de instrucción de este partido en sumario sobre lesiones á José Ramos y á D. Gabriel Barreiro, cito en forma á Manuel Riveiro Losada, vecino de Rianjo, que se ausentó para la América del Sur, para que comparezca á ampliar la declaración prestada en dicho sumario en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de quince días, y á las once de la mañana; previniéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Padrón 13 de Mayo de 1893.—Antonio Vilar y Villar. J—3468

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Eladio Rodríguez Valerías, Juez de instrucción de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuantas personas puedan suministrar algún antecedente por virtud del cual pueda averiguarse quién ó quienes fueron los autores del robo de alhajas y metálico llevado á efecto en la iglesia parroquial del Pedroso la noche del 7 al 8 del actual para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de días, á contar desde el siguiente al en que sea inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á fin de rendir declaración en el sumario criminal que se instruye sobre el indicado hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de las alhajas y metálico en que consistió el expresado robo, que se indican por nota á esta continuación, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 20 de Mayo de 1893.—Eladio Rodríguez Valerías.—Por su mandado, Vicente Moreno, por Gil.

Nota de las alhajas y metálico robado.

La copa del copón.
La corona de la Virgen del Carmen.
Un rostrillo de la del Rosario.
Un báculo ó bastón de San Antonio, todo ello de plata, excepto el báculo de San Antonio, que sólo era la empuñadura y contera y el resto de madera; no conteniendo dichas alhajas señales de ningún género.
Y 10 pesetas en metálico del cepillo de las Ánimas. J—3469

POLA DE LENA

El Sr. Juez de instrucción del partido, para dar cumplimiento á una carta orden procedente de la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial, ha acordado por providencia de este día se cite en la forma que determina el párrafo segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal el testigo Elías Rodríguez y García, vecino de Baiña, en el Concejo de Mieres, y en la actualidad en ignoto paradero, para que el día 13 del actual, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la expresada Sección tercera para deponer en el sumario que en este Juzgado se instruye contra Marcelino Rodríguez García, Vicente Pueyo y Fernández, alias Alegre, y Ramón Valli á Fernández, vecinos todos del citado Baiña, en cuyo día y hora se dará principio á las sesiones del juicio oral en dicha causa; previniéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 25 á 50 pesetas.

Y á fin de que lo acordado tenga cumplido efecto, expido la presente cédula en la villa de la Pola de Lena á 4 de Junio de 1893.—El actuario, Francisco Hévia. J—3823

SAGUA LA GRANDE

Licenciado D. José A. Badía y Martín, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García Armas, alias El Canario, natural de Galdas ó Logroste, casado, de unos treinta años, estatura baja, regordete, pelo algo rubio más bien castaño, usa bigote pequeño y lampiño de barba, para que dentro de diez días se presente en la cárcel pública de esta villa á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por estafa á D. Francisco Pino y Martínez, cuyo delito se cometió el día 30 de Abril del año último en esta villa, cierto y seguro de que haciéndolo así se le oirá y administrará justicia, y en contrario se le declarará rebelde y centumaz.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás funcionarios de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la cárcel pública de esta cabecera á disposición de este Juzgado, ocupándosele todas las prendas, dinero y valores que se le encuentren, que también se remitirán.

Y cumpliendo lo mandado para su publicación en la GACETA DE MADRID libro la presente en Sagua la Grande á 9 de Mayo de 1893.—Licenciado José A. Badía.—Ante mí, Fernando Rovira. J—3879

SAN SEBASTIÁN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto y en diligencias de ejecución de sentencia en causa criminal que en este Juzgado se siguió sobre exacciones ilegales en Pasajes, se cita y llama á Manuel Olaso Lavín, á Mariano Gándara y Ruiz y Antonio Pozo, cuyo actual paradero se ignora, vecinos que fueron el primero de Santander y el segundo de Suanes, y todos tres sirvieron como tripulantes en el vapor belga titulado *Reocin*, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de que se les entreguen la cantidad de 11 pesetas á cada uno, que les corresponde por reintegro de multa.

Dado en San Sebastián á 19 de Mayo de 1893.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—3492

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes y á mi disposición de un individuo alto, moreno, como de veintiseis á veintisiete años de edad, sin barba ni bigote, viste botillos blancos, pantalón de pan de pobre oscuro, chaqueta y chaleco muy usado, sombrero hongo negro y ojos y caballo negro, que en la mañana del 11 del actual vendió cuatro gallinas y un pollo al vecino de esta ciudad Manuel Ríos Vallesito, pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por hurto de dichos animales.

San Roque 18 de Mayo de 1893.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Francisco Pezo, Secretario interino. J—3504

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de cuatro bolas de billar, una más pequeña que las otras y otra con las iniciales B. F. M. y año 1893, una cartera de cuero con una partida de bautismo y cédula personal y tres recibos, un alfiler de corbata con una herradura de plata y 10 pesetas en cuartos, de la propiedad de Bartolomé Fernández Moreno, vecino de la villa de la Línea, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima procedencia.

San Roque 18 de Mayo de 1893.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., por mi compañero Mateos, Francisco Pezo. J—3526

SANTA MARIA DE NIEVA

En las diligencias sobre exacción de las costas impuestas á Cándido Lozano García, vecino de Villaverde de Iscar, por la causa que se le siguió en este Juzgado, bajo el núm. 71 del año 1889, sobre estafa á la Sociedad Resinera de Coca, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Vistos los artículos 245, 246 y 614 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en relación y concordancia con el 1.505 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 49 del Código penal, S. S. por ante mí el Escribano dijo:

Que en conformidad con el dictamen del Ministerio fiscal, debía adjudicar y adjudicaba la casa embargada á Cándido Lozano García, sita en el casco de Villaverde de Iscar, partido judicial de Cuellar, y su calle de las Cobachuelas, sin designación de número, que mide 14 pies de fachada por 20 de fondo, y linda á la derecha entrando la de Fernando Sacristán, izquierda la de Raimundo Alonso, y espalda la de Manuel Miguel, al Estado y á los participes en costas por el orden de preferencia y porción que les corresponde, según lo establecido en el Código penal, en el precio total de 400 pesetas, que son las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con la particularidad de que dicha finca no se halla inscrita á nombre del procesado Cándido Lozano, quien carece de títulos, por lo que las subastas se anunciaron bajo la base de que el postor había de suplir tal falta á su costa.

Póngase en conocimiento de la Superioridad este auto, el cual, además, para los efectos ulteriores, se notificará al Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Segovia, representante del Sr. Abogado del Estado en este partido y Delegado de Hacienda de esta provincia, dándose por terminadas las diligencias sobre ejecución de la referida sentencia.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez de instrucción de este partido en Santa María de Nieva á 11 de Febrero de 1892, de que yo el Escribano doy fe.—Alejandro Gutiérrez.—Ante mí, Manuel Bárcena y Romo.

Acordado por la Superioridad en carta orden de 27 de Marzo último que se haga saber la adjudicación á todos los participes en costas con residencia fuera de la ciudad de Segovia, y entre los que figuran el Secretario que fué del Juzgado municipal de Coca, Sr. González, y el que también lo fué del de Villaverde de Iscar, Sr. Sobrino, correspondiéndoles al primero 6 pesetas 50 céntimos, y al segundo 2 pesetas 50 céntimos, se dispuso su cumplimiento, no habiendo podido tener efecto la notificación á los dos referidos sujetos personalmente por no residir en su población é ignorarse su actual paradero, y en consecuencia se ha acordado que la presente, á los fines conducentes, se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia de Segovia, y en la GACETA DE MADRID, con cuyo fin expido la presente en Santa María de Nieva á 19 de Mayo de 1893.—El actuario, Mariano Vejasco.—C. Bárcena. J—3528

VERIN

D. Antonio Fonte Fernández, Juez de instrucción de Verin.

A medio del presente edicto se cita á José Fernández Salgado, vecino de Maurisco; José Lorenzo Queija, vecino del Ríos, y Domingo Novés Vaz, de las Ventas de la Jarreira, pueblos de este partido, cuyos paraderos se ignoran, para que el primero como procesado, y los dos segundos como testigos, comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense el día 8 del actual, á las diez de su mañana, con el objeto de asistir al juicio oral de causa por el delito de sedición contra Antonio Vaz Incógnito y otros cinco más; bajo las penas que la ley determina para el caso de que dejaren de concurrir sin alegar justa causa que se le impida.

Dado en Verin á 2 de Junio de 1893.—Antonio Fonte Fernández.—De orden de S. S., Leopoldo Barjacoba. J—3864

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, que desde el día 1.º de Julio próximo se pagará:

Table with 2 columns: Description of obligations and Pesetas. Includes items like 'El cupón núm. 20 de las obligaciones de tercera serie de la línea del Norte...' and 'El cupón núm. 16 de las obligaciones de cuarta serie...'.

Al hacerse el pago de los cupones indicados se procederá al descuento del importe de la contribución y recargos, con arreglo á las disposiciones vigentes, sobre los intereses de las obligaciones, á razón de 2/46 por 100.

Estos pagos se efectuarán: A. Los cupones de las obligaciones de 3.ª, 4.ª y 5.ª serie de la línea del Norte, los de las especiales de prioridad de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, los de Zaragoza á Barcelona, adheridas á Medina del Campo. En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El pago del cupón núm. 45 de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie rosa y gris, se efectuará desde el día de su vencimiento, 1.º de Julio próximo.

Los cupones que se cobren en España sufrirán el descuento de la contribución industrial establecida por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y reglamento de 22 de Noviembre del mismo año, reformado por el de 11 de Abril de 1893.

En Madrid, en la Caja del Crédit Lyonnais. En Málaga, en la Caja general de la Compañía, sita en la estación. En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3.

Compañía del tranvía de la Guindalera y Prosperidad.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará el domingo 25 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el local de la Compañía, calle de López de Hoyos (estación), Prosperidad.

Madrid 7 de Junio de 1893.—El Presidente interino, Carlos Prast.—El Director, J. Avilés. X—2259

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Habiéndose padecido un error en la redacción del segundo párrafo del anuncio referente al octavo sorteo para amortización de obligaciones de esta Compañía, publicado el día 3 del corriente, que dice:

«Las 18.930 obligaciones de la Compañía por amortizar se dividirán para el acto del sorteo en 393 lotes», se previene que debe decir en 1.893 lotes.

Barcelona 5 de Junio de 1893.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—2264

Sociedad Española de Salvamento de Naufragos.

Esta Sociedad se reunirá en junta general, con arreglo á lo que previenen sus estatutos, el domingo 11 del actual, á las once en punto de la mañana, en los salones de la Económica Matritense, plaza de la Villa, 2.

Madrid 7 de Junio de 1893.—El Secretario general, Pedro de Novo. X—2256

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Junio de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 6, Día 7. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas', 'Billetes hipotecarios de Cuba', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÍS, BENEFICIO, PAÍS, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez-Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 DE JUNIO DE 1893

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Idem id. interior', 'Idem amortizable al 3 por 100', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, 6 de la vista, libra esterlina, 29'86-29'83 pesetas. Idem, á 8 días vista, id. id., 29'83 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Junio de 1893.

Table with columns: ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes '6 mañana', '9 mañana', '12 del día', '3 de la tarde', '6 de la tarde', '9 de la noche'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nuevas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 7 de Junio de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Siéle, Niza, Roma, Liorna, Palermo, Cagliari.

RETRASADOS — DÍA 6

S. Fernando, 766'5 | 20'9 | E... | Brisa... | Despejado... | Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', 'En rústica'.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

FISCALFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Sabustiano, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (calle de Santa Engracia).